



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 083 ..... Fecha: 08-ABR-2024

# Resolución Gerencial General Regional N°083- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000195 de fecha 04 de julio de 2023, del Gobernador Regional del Callao; la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de enero de 2024, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 000411-2024-GRC/GGR de fecha 04 de abril de 2024, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000656-2024-GRC/ORH de fecha 05 de abril de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): "i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)" por lo que concluye precisando que: "3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido



en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000195 de fecha 04 de julio de 2024, se resuelve: **“ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor KENGGY NICOLLE YEPES APONTE, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao”;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de enero de 2024, se resuelve: **“ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao”;**

Que, con Memorando N° 000411-2024-GRC/GGR de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Oficina de Recursos Humanos que: **“(...) mediante Informe N° 000042-2024-GRC/GRDS de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita se autorice tres (3) días de descanso físico vacacional, la misma que rige desde 10 al 12 de abril del 2024, de igual forma, propone se encargue dicha gerencia, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de dar continuidad a los tramites propios de la gerencia. En ese sentido, esta Gerencia General Regional, encuentra conforme la solicitud de descanso por el lapso de tres (3) días y acoge la propuesta planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por lo que, conforme a sus funciones, sírvase evaluar y emitir su informe técnico”;**

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 000656-2024-GRC/ORH de fecha 05 de abril de 2024, respecto a la designación temporal de funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao concluye: **“3.3. (...) resulta procedente realizar la designación temporal de funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al servidor KENGGY NICOLLE YEPES APONTE, 10 al 12 de abril del 2024 (03 días), en adición a sus funciones de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mientras dure el descanso vacacional del servidor CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO.”;**

Que, estando a lo expuesto y en mérito de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, para el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional; y, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir del día 10 al 12 de abril del 2024, al señor KENGGY NICOLLE YEPES APONTE, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

083

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 088 ..... Fecha: 08 ABR. 2024



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

